



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 487-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 12 de setiembre, 2022.

VISTOS: Informe N° 107-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/ILO-OMVN, Informe N° 163-2022-MPSR-J/GA/SGC/RGCM, Informe N° 765-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Opinión Legal N° 1253-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tipifica en el Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, 29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, (...). 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2021-MPSR-J/GEMU se aprueba la directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEMU, en adelante “Directiva para ejecución de Obras por administración Directa”, expresa en el numeral 5.5.5.1. Recepción de obra, párrafo tercero, *para la recepción de obra se debe contar con Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra, una vez presentado el informe final de obra. La comisión de recepción de obra junto con el ingeniero residente de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar las instalaciones y equipos.*

En concordancia con la Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2020-MPSR-J/GEMU, se aprueba La Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, en adelante, Directiva para realizar la liquidación de Obras ejecutadas por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román, expresa en el numeral 3.1.5. procesos previos a la liquidación de obra, (...), *La Gerencia Municipal, teniendo como base la propuesta y petición presentada por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Construcciones del MPSR-J, designará mediante Resolución, a los integrantes de la “Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra”; 3.1.10. Una vez que la “Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra”, haya elevado el Expediente de Liquidación Técnico Financiera a la Gerencia Municipal o alcaldía, se efectuará una revisión y conformidad de dicho expediente, por parte de los órganos de línea competentes de la MPSR-J, luego de lo cual la autoridad municipal aprobará la Liquidación Técnico Financiera de la Obra, basándose en su contenido, emitiendo la Resolución correspondiente;*

Que, mediante Informe N° 107-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/ILO-OMVN, la comisión de Recepción y liquidación de obra nominada mediante Resolución Gerencial N° 205-2022-MPSR-J/GEMU, presentan el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOS CHOFERES I-2 DE LA MICRORED SANTA ADRIANA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN”**, según informe realizada por la comisión, para su trámite correspondiente y aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 163-2022-MPSR-J/GA/SGC/RGCM, el Sub Gerente de Contabilidad remite la conciliación financiera consolidado de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud de Primer Nivel del Establecimiento de Salud los Choferes I-2 de la MICRORED Santa Adriana de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román”, concluye lo siguiente: *según reporte del sistema integrado de administración financiera SIAF se tiene una ejecución financiera en su fase de girado por el total de S/. 3'305,445.80 soles, reiterando que el importe de ejecución financiera de gastos del SIAF – GL a la fecha concuerda con el acta de conciliación financiera;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, mediante Informe N° 765-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, El Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud de Primer Nivel del Establecimiento de Salud los Choferes I-2 de la MICRORED Santa Adriana de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román”, en efecto, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 1253-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica, Dictamina declarar procedente la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud de Primer Nivel del Establecimiento de Salud los Choferes I-2 de la MICRORED Santa Adriana de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román”;

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR/J/A, se resuelve lo siguiente: Artículo 1, Delegar a Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Las siguientes atribuciones administrativas:

- (...)
 - *Aprobar las Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificaciones*
 - (...)

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras,*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA** denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LOS CHOFERES I-2 DE LA MICRORED SANTA ADRIANA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN”**, conforme a los siguientes datos:

Nombre del Proyecto (PIP)	: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud de Primer Nivel del Establecimiento de Salud los Choferes I-2 de la MICRORED Santa Adriana de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román”
Nombre de La Obra	: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud de Primer Nivel del Establecimiento de Salud los Choferes I-2 de la MICRORED Santa Adriana de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román”
Código Único De Inversiones	: 2329088
Año Presupuestal	: 2020-2021
Monto Declarado Viable (Pip)	: S/. 2'839,620.00 soles
Aprob. Exp. Técnico	: Resolución Gerencial N° 254-2020-MPSR-J/GEMU
Aprob. Exp. Tec. Mod.	: Resolución Gerencial N° 395-2021-MPSR-J/GEMU
Modalidad De Ejecución	: Administración Directa.
Sector	: Gobiernos Locales
Pliogo	: Municipalidad Provincial de San Román
Unidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: Canon Sobrecanon y regalías, renta de aduanas y participaciones
Función	: 20 salud
División Funcional	: 044 Salud individual
Grupo Funcional	: 0096 Atención medica básica
DATOS FINANCIEROS	
Presupuesto Exp. Tecnico	: S/. 3'056,791.59 soles
Presupuesto de Exp. Tec. Mod.	: S/. 3'325,058.99 soles
Valorización Técnica	: S/. 3'305,445.80 soles
Ejecución Presupuestal	: S/. 3'305,445.80 soles
Saldo de Materiales	: S/. 2,606.28



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Transferencia de materiales : S/. 107.00 soles
Costo Real de Obra : S/. 3'302,946.52
Saldo Financiero : S/. 19,613.19 soles

DATOS DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Fecha de Inicio de Obra : 21 de octubre del 2020
Fecha de Término Programado : 17 de junio del 2021
Plazo de Ejecución Programado : 240 días calendarios
Fecha de Término Real : 29 de diciembre del 2021
Plazo de Ejecución Total : 363 Días Calendario.

DATOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Supervisor De Obra : Arq. Humberto Hilario Flores Leon
Residente De Obra : Ing. Jose Saul Fernandez

Se aprueba, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, se remita el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE OBRA, Y ACTUADOS materia de la presente, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras de la Municipalidad, para su conocimiento, custodia e implementación conforme a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás dependencias orgánicas responsables del cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE sin efecto cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (+ 02 Archivadores)
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 487-2022-MPSR-3/GEMU
FECHA : 12/05/2022
REG. GEMU : 2022-2837
DIFUSIÓN : 08 EJEMPLARES

